

RESOLUCION C. S. N° 171**JOSÉ C. PAZ, 29 JUN 2022****VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas y el Acta Complementaria N° 1 al Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PILAR, el Expediente N° 1383/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de septiembre de 2015 el entonces RECTOR ORGANIZADOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió un Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas con la MUNICIPALIDAD DE PILAR con el fin de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de todas las Carreras de la UNPAZ completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Acta Complementaria N° 1 al Acuerdo Específico de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas entre ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PILAR.

Que la mencionada Acta Complementaria N° 1 tiene por objetivo establecer un marco regulatorio de las actividades vinculadas a la formación práctica para la Licenciatura en Enfermería.

UNPAZ
M

Que el 04 de marzo de 2022, el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada Acta Complementaria N° 1, que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acta Complementaria N° 1 al Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

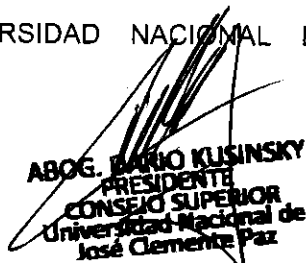
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

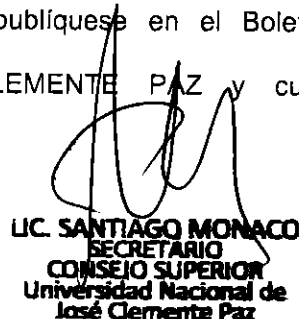
RESUELVE:

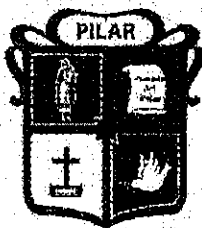
ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acta Complementaria N° 1 al Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PILAR, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 04 de marzo de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. MARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL ACUERDO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
SUPERVISADAS.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "**UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Darío E. KUSINSKY, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE PILAR**, representado en este acto por su Intendente, Federico ACHÁVAL, con domicilio en la calle Rivadavia 660, de la Ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**MUNICIPALIDAD**"; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

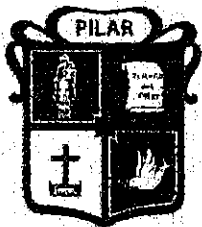
Que la **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD** han suscrito un **ACUERDO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS** con fecha 01 de septiembre de 2015, en adelante "**ACUERDO**", con el objetivo principal de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de las carreras de grado y pregrado que se dictan en la **UNIVERSIDAD**, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.-

Que de la lectura de los considerandos del **ACUERDO** se desprende que fue intención de **LAS PARTES** posibilitar la realización de las prácticas a todos los estudiantes de diversas carreras que se dictan en la **UNIVERSIDAD**.

Que la carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, requiere por su contenido curricular, que sus estudiantes completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en diferentes Servicios de Salud de los hospitales y/o Centros de Salud.-

Que con fecha 30 de mayo de 2017 se aprobó un Reglamento de Prácticas Pre profesionales para la Licenciatura en Enfermería.-

Que el mismo tiene como finalidad establecer un marco regulatorio de las actividades vinculadas a la formación práctica para la Licenciatura en Enfermería.-



Que a partir de las observaciones recibidas durante el primer proceso de acreditación de la Licenciatura en Enfermería ante la CONEAU, surge que la UNIVERSIDAD deberá detallar en los acuerdos de prácticas pre profesionales el tipo de actividad a realizar y su duración así como el equipamiento e insumos a utilizar.

Que las prácticas para la formación de los profesionales de la salud requieren de una orientación específica respecto de las normas internas de los centros de prácticas, su organización, normas de bioseguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento.-

Que en virtud de ello, resulta necesario limitar y especificar los alcances de las condiciones de las prácticas para los alumnos de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.-

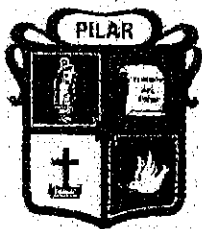
POR ELLO, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria Nº 1, -en adelante el "ACTA"- al ACUERDO suscripto entre LAS PARTES, *ad referéndum del Consejo Superior* de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación:

PRIMERA: La presente Acta tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los PRACTICANTES de la carrera de Licenciatura en Enfermería que dicta la UNIVERSIDAD completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en los diferentes Servicios de Salud de los Hospitales y Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD, dentro de los lineamientos académicos y objetivos de las prácticas, detallados en la "Descripción de Actividades por Unidades Curriculares", que como **ANEXO I**, se acompaña al presente, coordinará su campo práctico con la MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la UNIVERSIDAD, previa solicitud y según disponibilidad a utilizar las instalaciones y/o servicios para la realización de prácticas de Enfermería en los siguientes Centros (HOSPITAL FALCON, MATERNIDAD Y CENTROS DE SALUD).-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD proporcionará a la Secretaría de Salud de la MUNICIPALIDAD la información necesaria para el desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente, a través de la remisión de la Planilla de Campo Práctico para Experiencias



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

Clínicas en Enfermería cuyo modelo se expone como **ANEXO II** de la presente ACTA, debidamente suscrito por la Directora de la Carrera,-----

QUINTA: La UNIVERSIDAD seleccionará entre sus alumnos regulares aquellos en condiciones de realizar las PRÁCTICAS,-----

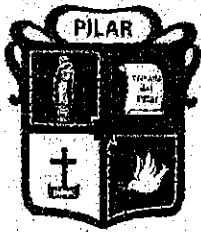
SEXTA: La UNIVERSIDAD designará un "TUTOR ACADÉMICO" para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del presente ACTA. El MUNICIPALIDAD designará entre su personal a un "TUTOR SUPERVISOR" que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES.- Los tutores designaciones se deberán informar en la Planilla de Campo práctico que figura como **ANEXO II**,-----

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a informar a sus estudiantes los reglamentos y disposiciones internas de los hospitales y Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre aquellos,-----

OCTAVA: La UNIVERSIDAD cuenta con un Reglamento de Prácticas Pre Profesionales para la Licenciatura en Enfermería que regula tanto las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos docentes de las unidades curriculares, el cual forma parte integrante como **ANEXO III**, al presente,-----

NOVENA: La UNIVERSIDAD se compromete a informar a cada PRACTICANTE que deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades propias de la PRÁCTICAS, acerca de personas, historias clínicas, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta,-----

DÉCIMA: La UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubrirá las prácticas pre profesionales en el ámbito de los hospitales y diferentes Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD, con cobertura para accidentes personales y enfermedades infectocontagiosas.- La UNIVERSIDAD no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La MUNICIPALIDAD deberá denunciar el hecho a la UNIVERSIDAD dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin,-----



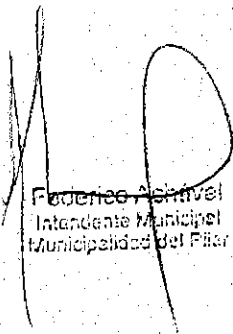
DECIMO PRIMERA: La presente ACTA tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.-----

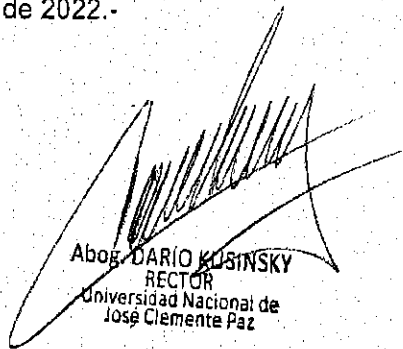
DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a implementar las PRÁCTICAS asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con la MUNICIPALIDAD.-----

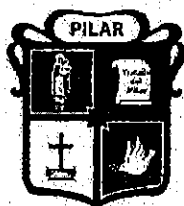
DECIMOTERCERA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos.-----

DECIMO CUARTA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, a excepción de LA UNIVERSIDAD, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, como así también cualquier modificación a los mismos-----

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dePILAR....., Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes deMARZO..... de 2022.-


Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES POR UNIDADES CURRICULARES

INTRODUCCIÓN A LA ENFERMERÍA:

Servicios hospitalarios: Clínica médica; Consultorios externos; Clínica quirúrgica.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Valoración y planificación del cuidado humanizado en los servicios.

Realización de entrevistas de enfermería a los usuarios aplicando los métodos de recolección de datos.

Participación de las reuniones del equipo interdisciplinario, para reflexionar sobre las estrategias de cuidado de enfermería de manera integral en la resolución de problemas de la salud y prevención de futuras complicaciones. Priorizar el abordaje de los cuidados y posibles contraindicaciones.

Técnicas y procedimientos:

Control de constantes vitales y medidas antropométricas. Reconocimiento de pulsos periféricos.

Higiene y confort del sujeto de atención hospitalizado. Acondiciona la unidad del paciente.

Lavado de manos según técnica correcta, aplicando los cinco momentos y medidas de bioseguridad.

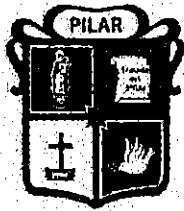
Identificación de las posiciones en cama del paciente internado (fowler/semi fowler, supino, prono, etc.)

Asistencia al profesional de enfermería del servicio y a los/as docentes a efectuar diferentes procedimientos asociados al cuidado de las personas en situación de internación y en espacios comunitarios.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS DE SALUD DE LA MUJER

Servicios Hospitalarios: Obstetricia; maternidad; guardia obstétrica, guardia de ginecología; consultorios de gineco - obstetricia.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

**Actividades:**

Valoración y planificación del cuidado de salud de la mujer en sus diferentes etapas de la vida.

Identificación de los principales problemas de salud y enfermedad de las mujeres desde la perspectiva de género y salud observadas en el área de influencia de la institución de rotación.

Participación en talleres de prevención de violencia de género. Diseño de estrategias de difusión de derechos de la mujer.

Participación de las reuniones del equipo interdisciplinario en los servicios comunitarios y hospitalarios, para conformar estrategias de cuidados de enfermería de forma integral en la resolución de problemas y complicaciones de la salud.

Técnicas y procedimientos:

-Control de constantes vitales y medidas antropométricas.

-Higiene y confort del sujeto de atención hospitalizado. Acondiciona la unidad del paciente.

-Lavado de manos según técnica correcta, aplicando los cinco momentos y medidas de bioseguridad.

Identificación de las posiciones en cama del paciente internalizado (fowler/semi fowler, supino, prono, etc.)

Asistencia al profesional de enfermería del servicio y a los/as docentes a efectuar diferentes procedimientos asociados al cuidado de las personas en situación de internación y en espacios comunitarios.

ENFERMERÍA EN EL CUIDADO MATERNO INFANTIL.

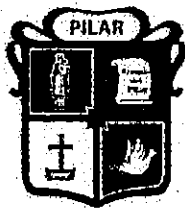
Servicios Hospitalarios: Maternidad, toco ginecología, guardia de obstetricia, pediatría, guardia pediátrica.

Actividades:

Valoración y planificación del cuidado materno infantil.

Identificación de necesidades de: oxigenación, nutrición (métodos de alimentación), eliminación, movilidad, descanso y sueño, termorregulación, higiene y protección de la piel, comunicación y aprendizaje.

Determinar las complicaciones y los cuidados de enfermería de cada intervención realizada en el servicio materno infantil.



Reconocimiento de las variables psicosociales que intervienen en el proceso salud-enfermedad-atención/cuidado.

Aplicación de los cuidados de enfermería al recién nacido (valoración de enfermería céfalo-caudal, identificación/control antropométrico, favorecer el apego madre/hijo, facilitar la lactancia materna, otros).

Realización de talleres de promoción de la estimulación temprana, alimentación del niño/a, lactancia materna.

Participación en el consultorio de la niñez sana/saludable (inmunización como actividad preventiva, métodos, calendario de vacunación, importancia de la lactancia materna).

Realización de familiograma.

Aplicación de los cuidados de enfermería al recién nacido (R.N) prematuro y/o con defectos congénitos.

Técnicas y procedimientos:

Control de constantes vitales y medidas antropométricas

Higiene y confort del sujeto de atención hospitalizado. Acondiciona la unidad del paciente.

Lavado de manos según técnica correcta, aplicando los cinco momentos y medidas de bioseguridad.

Asistencia al profesional de enfermería del servicio y a los/as docentes a efectuar diferentes procedimientos asociados al cuidado de las personas en situación de internación y en espacios comunitarios.

Realización de valoración de las necesidades de intervenciones de enfermería al R.N prematuro y su familia.

Realización de procedimientos y técnicas de mayor nivel de complejidad a la población destinataria (colocación de vías periféricas, de sonda nasogástrica, preparación de fármacos para administrar por diferentes vías, otros).

Organización de materiales adecuados para la aplicación de medicación por diversas vías de administración.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Servicios hospitalarios: guardia pediátrica, internación pediátrica, consultorios pediátricos y de adolescentes.



Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Valoración y planificación de cuidados de enfermería en niños, niñas y adolescentes.

Realización de valoración de las necesidades de intervenciones de enfermería al niño/a y adolescentes.

Organización de criterios de prioridad basándonos en el enfoque de la planificación del cuidado humanizado.

Observación de dispositivos de acompañamiento para la crianza y/o espacios de escucha y asesoramiento para adolescentes.

Realización de Talleres de: Prevención de accidentes domésticos; Promoción de los derechos de los niños/as y adolescentes; Educación sexual y procreación responsable.

Técnicas y procedimientos:

Control de constantes vitales y medidas antropométricas.

Higiene y confort del sujeto de atención hospitalizado. Acondiciona la unidad del paciente.

Lavado de manos según técnica correcta, aplicando los cinco momentos y medidas de bioseguridad.

Procedimientos y técnicas de enfermería invasiva a la población destinataria (colocación de vías periféricas, de sonda nasogástrica, etc.).

Preparación de fármacos para administrar por diferentes vías de administración.

Organización de materiales para la aplicación de medicación por diversas vías de administración.

Asistencia al profesional de enfermería del servicio y a los/as docentes a efectuar diferentes procedimientos asociados al cuidado de las personas en situación de internación.

Realización de valoración de las necesidades de intervenciones de enfermería en la niñez y adolescencia.

ENFERMERÍA COMUNITARIA

Servicios comunitarios: Centros comunitarios; Centros de salud (CAPS); consultorios externos, servicios de docencia y capacitación.

Actividades:

Valoración y planificación del cuidado comunitario.



El/la estudiante realiza un trabajo de diagnóstico de situación, caracterizando las problemáticas socio demográficas del área de influencia de las instituciones y servicios, aplicando conocimientos de epidemiología comunitaria, considerando las dimensiones socio demográficas, de morbilidad, y de salud ambiental, con atención en las necesidades en salud insatisfechas, indicadores de pobreza e indigencia.

Técnicas y procedimientos:

Realización y aplicación de técnicas de mapeo territorial.

Preparación e implementación de talleres de prevención de accidentes domésticos, actividades de promoción de los derechos de los niños/as y adolescentes, promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades estacionales y enfermedades prevalentes de lactantes, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA

Servicios comunitarios: Consultorios externos, servicios de docencia y capacitación, servicios de promoción y protección de la salud. Centros de salud. Centros de salud, hospital de día.

Actividades:

Valoración y planificación del cuidado de la salud mental comunitaria.

Identificación de los problemas de mayor prevalencia de salud mental ocurridos dentro del área de influencia del centro de salud y/o institución donde el estudiante realiza las rotaciones.

Participación en las reuniones del equipo interdisciplinario para el cuidado de la salud mental en la comunidad.

Análisis de las políticas y de los modelos de atención pública en salud mental de la comunidad desde el marco de la Ley nacional de salud mental y adicciones N°2665.

Identificación de los modelos de atención en psiquiatría a lo largo de la historia.

Desarrollo y diseño junto al equipo de salud de talleres de promoción de la salud mental.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS DEL ADULTO

Servicios hospitalarios: Clínica médica, clínica quirúrgica, traumatología, gastroenterología, guardia de adultos.

Actividades:



Valoración y desarrollo del plan de cuidados de enfermería.

Diseño de la consulta de enfermería en el sujeto de atención adulto.

Descripción de objetivos y actividades de enfermería en la atención del adulto.

Elaboración de registros de enfermería.

Ejecución del plan de cuidados y evaluación de enfermería para sujetos de atención con alteraciones de las funciones: respiratorias; cardiovasculares; digestivas; hepáticas; urinarias/renales; metabólicas; neurológicas; alteraciones del medio interno, hemáticas, endocrinas, metabólicas, osteoartromuscular, de la piel, del sistema nervioso, ICTUS, alteraciones en la comunicación; de la conciencia y nutricionales.

Asistencia de cuidados de enfermería a pacientes con cáncer.

Intervención de enfermería en técnicas en cuidados paliativos.

Valoración del riesgo en un paciente pre-postquirúrgico.

Reconocimiento de los diferentes tipos de drenajes.

Técnicas y procedimientos:

Aplicación de técnicas de curación y cuidados de enfermería en los diferentes tipos de drenajes.

Realización de lavado de manos quirúrgico, según técnica adecuada.

Realización de control de constantes vitales y diagnóstico de enfermería ante alteraciones en los parámetros medidos.

Colocación y retiro de elementos de protección según técnica (camisolín, guantes, etc.) y normas de bioseguridad.

Preparación y aplicación de terapéutica medicamentosa según cumplimiento de normas de bioseguridad adecuadas.

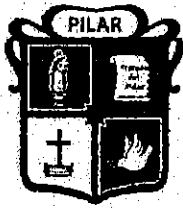
Valoración y diagnóstico de enfermería relacionado con una herida plana.

Realización de procedimiento y técnica adecuada de curación plana.

Brindar información al paciente y su familia respecto de los cuidados al momento del alta.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR

Servicios hospitalarios: Clínica médica, clínica quirúrgica, traumatología, gastroenterología, gerontología, consultorios externos, servicios de promoción y prevención, educación para la salud.



Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Valoración y plan de cuidados.

Diseña la consulta de enfermería.

Realizar una guía de recursos locales disponibles para la 3° edad. Valoración, cuidados y evaluación de enfermería de patologías frecuentes de la 3° edad. Describe objetivos, actividades.

Elabora registros de enfermería. Realiza valoración, cuidados y evaluación de enfermería para pacientes con alteraciones de la función de la respiración, cardiovasculares, digestivas, hepáticas, urinarias/renales, metabólicas, neurológicas, alteraciones del medio interno, hemáticas, endocrinas, metabólicas, osteoartromuscular, de la piel, del sistema nervioso, ICTUS, alteraciones en la comunicación, de la conciencia, nutricionales.

Cuidados de enfermería a pacientes con cáncer, aplica técnicas en cuidados paliativos.

Realiza valoración del riesgo en un paciente pre-post quirúrgico.

Reconoce los diferentes tipos de drenajes, realiza su curación y cuidados de enfermería.

Talleres de prevención y promoción destinados a las personas mayores.

Técnicas y procedimientos:

Realiza lavado de manos quirúrgico, colocación de elementos de protección (camisolín, guantes, etc.).

Prepara y aplica terapéutica medicamentosa, controles vitales, dietoterapia, otras.

Realiza procedimientos específicos: lavado de manos quirúrgico, colocación de elementos de protección (camisolín, guantes, etc.). Realiza baño prequirúrgico.

Realiza la técnica del registro electrocardiográfico. Colocar vía venosa periférica. Colocar todo tipo de sondaje.

Control de diuresis y balance hídrico del paciente.

Realiza curación y valoración de herida plana.

Brindar información al paciente y su familia respecto de los cuidados al momento del alta.

PRÁCTICA INTEGRADA I

Servicios hospitalarios: Clínica médica, clínica quirúrgica, traumatología, gastroenterología, guardia adultos, gerontología, consultorios externos, servicios de



promoción y prevención, educación para la salud. Maternidad, toco ginecología, guardia de obstetricia, Pediatría, guardia pediátrica.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Valoración y planificación del cuidado.

El estudiante, aplica las normativas de medidas de bioseguridad.

Realiza entrevistas a usuarios y/o profesionales de salud para identificar problemáticas de salud local. Realiza la valoración del paciente cefalocaudal aplicando los métodos de recolección de datos. Realiza registros en la hoja de enfermería bajo supervisión del docente de prácticas. Enumera las complicaciones/cuidados de enfermería de cada intervención. Reconoce las variables psicosociales que intervienen en el proceso salud-enfermedad-atención/cuidado. Recorrida por las áreas críticas, Reconocimiento de los elementos de bioseguridad en caso de aislamiento de contacto y respiratorio, Describe/reconoce las prioridades de cuidado en el paciente crítico, interpretación de los resultados de laboratorio, balance hidroelectrolítico. Valoración de heridas post trauma. Aplicar los conocimientos para la prevención de las lesiones por presión, utilizando los medios al alcance. Reconocimiento de los dispositivos del carro de paro, identificación de estos, presentación de las distintas drogas y categorización de estas. Realiza visitas domiciliarias junto al equipo de salud. Realiza talleres de interés para la población, organiza campañas de vacunación. Aplicar los conocimientos para efectuar las maniobras de Reanimación Cardiopulmonar Básico.

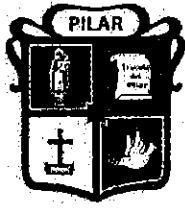
Técnicas y procedimientos:

Realiza el control de signos vitales, hemoglucotest, electrocardiograma, medidas antropométricas, según técnica. Utiliza terminología específica al describir los datos obtenidos. Realiza acciones de higiene y confort. Realiza baño parcial y total.

Realiza higiene perineal.

Realiza higiene bucal.

Realiza lavado ocular según técnica. Acondiciona la unidad del paciente. Reúne los elementos necesarios para realizar procedimientos de acuerdo con los contenidos estipulados según año.



Colabora en la alimentación enteral del paciente. Realiza cuidados de la integración de la piel. Realiza nebulización. Preparar medicación Vía Oral, describe cuidados de enfermería. Acondiciona el office de enfermería identificando área limpia-contaminada. Realiza intervenciones técnicas de mayor complejidad de acuerdo con el año (colocación de vías periféricas, de sonda nasogástrica, otros) mediante estricta supervisión docente. Preparación de fármacos para administrar por diferentes vías. Realiza baño pre quirúrgico, realiza valoración del riesgo en un paciente postquirúrgico. Reconoce los diferentes tipos de drenajes, su curación y cuidados de enfermería. Brindar información al paciente y su familia respecto de los cuidados al momento del alta.

ENFERMERÍA EN SALUD COLECTIVA

Servicios hospitalarios: consultorios externos, servicios de docencia y capacitación, servicios de promoción y protección de la salud. Centros de salud.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Valoración y planificación de cuidado.

Participación en las redes comunitarias locales.

Participación en las reuniones del equipo interdisciplinario para conformar una estrategia de cuidado enfermero integral en la resolución de problemas comunitarios.

Técnicas y procedimientos:

Realizar entrevistas conjuntas con el equipo de salud.

Realizar talleres de prevención y promoción de la salud fundamentando su propuesta de acuerdo con indicadores de salud y generando un diagnóstico de los problemas comunitarios.

Aplicar conocimientos sobre la epidemiología comunitaria, considerando dimensiones socio demográficas, de salud ambiental, con atención en las necesidades en salud insatisfechas, indicadores de pobreza e indigencia, a la capacidad organizativa comunitaria instalada, a los recursos autónomos disponibles para generar coordinación con otros actores sociales.

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENFERMERÍA EN ESCENARIOS COMUNITARIOS



Servicios hospitalarios: consultorios externos, clínica médica, clínica pediátrica, obstetricia, trabajo social, educación y protección de salud.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:

Realizar entrevistas conjuntas con el equipo de salud.

Realizar estimación de indicadores vinculados al flujo de trabajo, accesibilidad, diagramación y planificación del trabajo.

Analizar las estrategias de prevención y promoción de la salud fundamentando su propuesta de acuerdo con indicadores de salud y generando un diagnóstico de los problemas comunitarios.

Aplicar conocimientos sobre la epidemiología comunitaria, considerando dimensiones socio demográficas, de salud ambiental, con atención en las necesidades en salud.

Diseñar estrategias de intervención y abordaje desde la perspectiva de la planificación estratégica situacional.

EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Servicios Hospitalarios: clínica médica, unidad de cuidados intensivos, área perioperatoria, obstetricia, maternidad, pediatría, guardia.

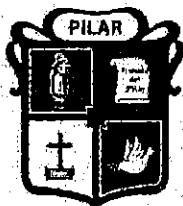
Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividad:

Valoración y planificación.

Valoración con técnicas de observación y entrevista de las condiciones de comunicación, circuitos de flujo y retroalimentación de la comunicación al interior del equipo de salud interdisciplinario, al interior del equipo enfermero, y desde el equipo de salud hacia los usuarios -pacientes, familiares, visitas, y de sus sistemas de registros vigentes

Diseñar e implementar un proyecto con enfoque comunitario con atención en el desarrollo de estrategias de educación y comunicación, basado en problemáticas prevalentes y mediante un enfoque preventivo promocional. Puede aplicarse en servicios que abordan diferentes problemáticas en los tres niveles de atención. Elaboración de un proyecto de sistema de registros con enfoque de promoción de autonomía profesional enfermera.



ENFERMERÍA EN EL CUIDADO CRÍTICO DEL ADULTO

Servicios Hospitalarios: Terapia Intensiva de Adultos (UTIA), Unidad Coronaria (UCO), Guardia de Emergencias (GDIA).

Actividades:

Incorporar en el desarrollo de la actividad las normas de bioseguridad exigidas por el establecimiento.

Adherir y respetar las medidas de aislamiento tanto efectivo como preventivo bajo la estricta supervisión del docente de prácticas.

Valorar al paciente en estado crítico y gestión del cuidado intermedio, intensivo y paliativo.

Recopilar información de todas las fuentes disponibles para evaluar la situación del paciente dentro de su criticidad y del contexto del servicio.

Valorar al paciente sistema por sistema en sentido cefalocaudal aplicando la sistemática de abordaje incorporada en el bloque teórico.

Detectar alteraciones evidentes en los resultados de métodos de diagnóstico realizados con base en la evidencia y los parámetros de normalidad acorde a sexo y grupo etáreo.

Establecer diagnósticos jerarquizados que le permitan planificar la gestión del cuidado y ejecutarlo en tiempo real.

Registrar los procedimientos realizados en la hoja de enfermería bajo la supervisión del docente de prácticas.

Confeccionar un balance hidroelectrolítico.

Realizar curaciones simples y complejas con la ayuda y/o supervisión del docente de prácticas contemplando la posibilidad de sumar al personal de enfermería del servicio.

Evaluar los riesgos de úlceras por presión estableciendo intervenciones ad hoc.

Asistir bajo la supervisión del docente de prácticas, en las rutinas del servicio establecidas como organizativas del trabajo conjunto en el servicio de cuidados críticos del adulto.

Identificar el equipamiento de manejo habitual por personal de enfermería en los servicios donde se realizan cuidados intensivos.

Reconocer las drogas de uso frecuente en las patologías prevalentes dentro del servicio de cuidados críticos del adulto con sus intervenciones y complicaciones en la preparación y administración.



Administrar medicamentos por todas las vías bajo la supervisión del docente de prácticas y eventualmente los enfermeros del servicio, bajo prescripción médica escrita.

Evaluar las necesidades del servicio en términos de infraestructura, equipamiento y personal.

Realización de un Proceso de atención de Enfermería al pie de la cama del paciente.

Presentación de un caso para Ateneo en Posclínica.

Confección de un protocolo de Atención de Enfermería según la Necesidad Percibida del servicio.

Técnicas y procedimientos:

Valoración y Atención Integral.

Aspiración de secreciones.

Colocación de Acceso Venoso Periférico Corto.

Cuidados del Acceso Venoso Periférico Corto.

Colocación del Acceso Venoso Central.

Manejo de Vía Arterial.

Colocación de Sondaje Nasogástrico.

Colocación de Sondaje Vesical.

Curación Simple de Heridas.

Curación Compleja de Heridas.

Manejo de Ostomías (Curación y Cambio de Bolsas).

Realización de Balance Hidro-Electrolítico.

Manejo de Drenajes.

Higiene y Confort.

Rotación de Decúbitos.

Administración de Medicamentos (por todas las vías).

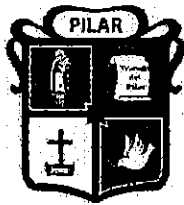
Pase de Guardia Individual.

Manejo de Dispositivos de Monitoreo Hemodinámico.

ENFERMERÍA EN EL CUIDADO CRÍTICO DE NIÑOS Y NIÑAS

Servicios Hospitalarios: Terapia Intensiva de (UTIP), Guardia de Emergencias Pediátrica.

Actividades:



Incorporar en el desarrollo de la actividad las normas de bioseguridad exigidas por el establecimiento. Adherir y respetar las medidas de aislamiento tanto efectivo como preventivo bajo la estricta supervisión del docente de prácticas. Valorar al paciente en estado crítico y gestión del cuidado intermedio, intensivo y paliativo. Recopilar información de todas las fuentes disponibles para evaluar la situación del paciente dentro de su criticidad y del contexto del servicio. Valorar al paciente pediátrico por sistema en sentido cefalocaudal aplicando la sistemática de abordaje incorporada en el bloque teórico. Detectar alteraciones evidentes en los resultados de métodos de diagnóstico realizados con base en la evidencia y los parámetros de normalidad acorde a sexo y edad. Establecer diagnósticos jerarquizados que le permitan planificar la gestión del cuidado y ejecutarlo en tiempo real. Desarrollar una comunicación terapéutica efectiva con los padres/tutores sobre el tratamiento y cuidados del menor. Registrar los procedimientos realizados en la hoja de enfermería bajo la supervisión del docente de prácticas.

Confeccionar un balance hidroelectrolítico.

Realizar curaciones simples y complejas con la ayuda y/o supervisión del docente de prácticas contemplando la posibilidad de sumar al personal de enfermería del servicio.

Evaluar los riesgos de úlceras por presión estableciendo intervenciones ad hoc.

Asistir bajo la supervisión del docente de prácticas, en las rutinas del servicio establecidas como organizativas del trabajo conjunto en el servicio de cuidados críticos del adulto.

Identificar el equipamiento de manejo habitual por personal de enfermería en los servicios donde se realizan cuidados intensivos.

Reconocer las drogas de uso frecuente en las patologías prevalentes dentro del servicio de cuidados críticos del pediátrico con sus intervenciones y complicaciones en la preparación y administración.

Administrar medicamentos por todas las vías bajo la supervisión del docente de prácticas y eventualmente los enfermeros del servicio, bajo prescripción médica escrita.

Evaluar las necesidades del servicio en términos de infraestructura, equipamiento y personal.

Realización de un Proceso de atención de Enfermería al pie de la cama del paciente.

Presentación de un caso para Ateneo en Posclínica.

Técnicas y procedimientos.

Valoración y Atención Integral. Aspiración de secreciones.



Colocación de Acceso Venoso Periférico Corto. Cuidados del Acceso Venoso Periférico Corto.

Colocación del Acceso Venoso Central. Colocación de Sondaje Nasogástrico.

Colocación de Sondaje Vesical. Curación Simple de Heridas.

Curación Compleja de Heridas.

Realización de Balance Hidro-Electrolítico.

Higiene y Confort de pacientes.

Administración de Medicamentos (por todas las vías). Pase de Guardia Individual.

Manejo de Dispositivos de Monitoreo Hemodinámico.

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENFERMERÍA EN ESCENARIOS HOSPITALARIOS

Servicios de coordinación de enfermería hospitalarios.

Actividades:

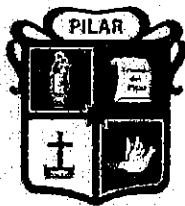
Relevar información del plantel y plantillas de enfermería de los servicios por jornada laboral. Realizar cálculo de dotación de servicios de enfermería, según la identificación de los cuidados progresivos de cada unidad. Identificación del tipo de organigrama y las formas de comunicación institucional. Reconocimiento de actores hospitalarios. Observación de los procesos de microgestión. Identificación de la cultura de la organización, Normativas, protocolos, etc. Confección y entrega de un informe de gestión de los servicios hospitalarios de la organización elegida.

PRÁCTICA INTEGRADA II

Servicios Hospitalarios: clínica médica, clínica quirúrgica, unidad de cuidados intensivos, área perioperatoria, obstetricia, maternidad, pediatría, guardia, consultorios externos, servicios de docencia y capacitación, servicios de promoción y protección de la salud. Centros de salud.

Servicios comunitarios: Centros de Salud (CAPS); Postas Sanitarias; Operativos Sanitarios.

Actividades:



Valoración y planificación. Aplica una valoración con un enfoque de intersección por el recorrido de la diversidad de materias del programa a efectos de proponer una planificación con objetivos, duración establecida, y medidas de evaluación de resultados previamente pautadas que propongan uso creativo de las temáticas en la elaboración de instrumentos pertinentes según el área de elección para la edificación del trabajo práctico integrador.

Las actividades están centradas en el diseño de un proyecto mediante la utilización del enfoque de planificación estratégica situacional, con el acompañamiento docente, podrá implementarse en diferentes servicios e instituciones en el margen de la cursada cuatrimestral.



ANEXO II

PLANILLA DE CAMPO PRÁCTICO PARA EXPERIENCIAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

1.- Plan de Trabajo Académico:

Las partes se comprometen a desarrollar el siguiente Plan de Trabajo Académico: (indicar objetivos generales y la descripción de las actividades).-

Objetivos Generales: brindar colaboración y asistencia para que los PRACTICANTES de la carrera de Licenciatura en Enfermería que dicta la UNIVERSIDAD completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en los diferentes Servicios de Salud de los Hospitales y Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD.

Descripción de las actividades: Descriptas en el Anexo I

2.- La Práctica tendrá una duración de ----- meses y se desarrollará a partir del día venciendo el día

3.- Lugar, días y horario de trabajo:

Las tareas se desarrollarán en (indicar lugar, día y horario de desarrollo de las Prácticas)

INSTITUCION: Hospitales y Centros de Salud detallados en la cláusula TERCERA.

DOMICILIO:

CIUDAD: Pilar, PROVINCIA: Buenos Aires

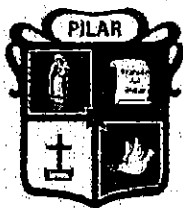
DIAS:

HORARIO:

4.- Tutores de la Práctica

Se designa Tutor Académico por la UNIVERSIDAD a: Claudia Fabiola Aguirre DNI 20775699

Se designa Tutor Supervisor por LA MUNICIPALIDAD a: Pablo Acosta – Director de Enfermería de la MUNICIPALIDAD.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

5.- Nomina de alumnos practicantes seleccionados.-

APELLIDO	NOMBRE	DNI	COMISION	LEGAJO



Resolución N° 101

JOSÉ C. PAZ, 30 MAY 2017

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 474/17 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y regional, reconocer las causales y proponer e instrumentar las soluciones (v. art. 6°, incs. f) y g), Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario establece, como objetivos de la institución, formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, como así también, mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacionales y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y la producción, y con las organizaciones no gubernamentales de la región (v. arts. 3°, inc. a) y 5°, inc. k).

Que la UNIVERSIDAD posee carreras que requieren, por su contenido

curricular, la realización de prácticas pre-profesionales en las cuales los alumnos adquieren conocimientos sobre las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que le serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Que las prácticas pre-profesionales conforman un conjunto de actividades supervisadas extra áulicas, que hacen posible la integración y articulación progresiva de los contenidos teóricos desarrollados en las asignaturas del núcleo profesional.

Que el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales para la Licenciatura en Enfermería tiene por finalidad la construcción de un encuadre que regule tanto las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos docentes de las unidades curriculares, respondiendo a un modelo educativo, orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas específicos del campo laboral.

Que la Dirección de la Licenciatura en Enfermería ha elevado al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE el proyecto de Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 47 del Estatuto Universitario.

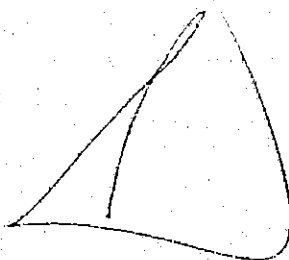
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL
DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales para la
Licenciatura en Enfermería," que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



DR. LEONEL DAMIÁN TESLER
Director del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 107-2017

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALESPARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES



ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer un marco regulatorio de las actividades vinculadas a la formación práctica para la Licenciatura en Enfermería, así como de las pautas que deben ser respetadas por estudiantes y equipos docentes de las unidades curriculares correspondientes. Las prácticas pre-profesionales de la Licenciatura en Enfermería responden a un modelo educativo orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas específicos del campo laboral y tienen como referencias normativas las Leyes Nacional N° 24.004 y Provincial N° 12.245 sobre Ejercicio Profesional de la Enfermería, el Estatuto Universitario, el Reglamento Académico y el Plan de Estudios de la carrera (Res. CS N° 15/17).



ARTÍCULO 2º.- Las prácticas pre-profesionales conforman un conjunto de actividades extra áulicas supervisadas, que hacen posible la integración y articulación progresiva de los contenidos teóricos desarrollados en las asignaturas del núcleo profesional. Pueden formar parte de espacios curriculares o conformar unidades curriculares autónomas y son de carácter obligatorio, tal como se establece en el Plan de Estudios. Pueden ser llevadas a cabo en hospitales, centros de salud, organizaciones sociales u otro ámbito que se evalúe como ámbito de formación.

01

ARTÍCULO 3º.- Las instancias para el desarrollo de los espacios curriculares que incluyen prácticas se organizarán teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- a) El *aula*, donde se abordarán contenidos teórico-metodológicos propuestos por cada espacio curricular para describir, analizar y problematizar la experiencia en el campo práctico.
- b) El *campo práctico*, que es el escenario de aprendizaje donde se desarrollan las competencias propias de las prácticas pre-profesionales. Allí, los estudiantes se incorporan a los ámbitos reales de desempeño de la enfermería y del equipo de salud en el proceso salud-enfermedad-atención-cuidado. Según los objetivos de cada área curricular, se exploran aspectos clínicos, comunitarios o de gestión.
- c) *Práctica reflexiva*, consiste en el abordaje grupal de los obstáculos y potencialidades que se detectan en el desarrollo de las prácticas. Incluye aristas operativas, epistemológicas, sanitarias y subjetivas.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 4º.- Que los/as estudiantes logren:

- a) Articular los saberes incorporados en diferentes campos formativos con los requerimientos de la práctica profesional.
- b) Incorporar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas a través de su vinculación y participación en ámbitos diversos y específicos del quehacer profesional.
- c) Desarrollar pensamiento crítico y capacidad reflexiva respecto de la práctica

de salud para la mejora de la calidad de vida de las personas, familias, grupos, organizaciones e instituciones.

- d) Incrementar la capacidad evaluativa respecto de su propio quehacer en las diversas realidades sociales e institucionales.
- e) Sostener un comportamiento de respeto, con los sujetos de atención, compañeros/as, equipo de salud y otros/as en los distintos niveles de interacción de las realidades sociales e institucionales, en las que se insertará como estudiante de práctica.
- f) Integrar y liderar equipos de trabajo.
- g) Participar en procesos de producción de conocimiento específico, donde se articulen las instituciones del campo práctico y la UNPAZ.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5º.- De los requisitos para acceder a las prácticas pre-profesionales:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Haber completado la inscripción a la/s unidad/es curricular/es correspondientes en tiempo y forma.
- c) Cumplir con el régimen de correlatividades fijado por el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, según conste en los registros de la Secretaría Académica.
- d) Haber entregado la siguiente documentación: I) fotocopia del DNI; II) fotocopia del carnet de vacunación donde consten la vacuna de la hepatitis B (admisibles con 1ª dosis para estudiantes de primer año pero con esquema

- 61

completo obligatorio a partir de segundo año), la vacuna antigripal (de aplicación con frecuencia anual) y III) el certificado médico original de aptitud psicofísica para la realización de prácticas pre-profesionales con regularidad anual. Esta documentación será entregada al docente a cargo de la asignatura y/o al/la docente supervisor/a de prácticas.

e) Manifestar por escrito la aceptación de los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- Del aspecto personal:



Los estudiantes deberán utilizar el uniforme según el color establecido por la Universidad, zapatos negros cerrados, con suelas antideslizantes y sin adornos en su exterior e identificación institucional (nombre, apellido y carrera). Está prohibido vestir el uniforme institucional fuera del escenario de prácticas. Por lo tanto, deberán vestir ropa de calle al ingresar y retirarse de la institución en la que se realizan las prácticas. El cabello largo deberá estar recogido o corto. Las uñas deberán llevarse cortas y sin esmalte, y el maquillaje deberá ser discreto.

Los varones deberán concurrir afeitados o con barba corta. No podrán utilizarse alhajas o piercing. Sólo está permitido el uso de alianzas tipo cinta.

ARTÍCULO 7º.- De los instrumentos necesarios:

Cada estudiante, durante las prácticas pre-profesionales, debe proveerse y utilizar en forma sostenida los siguientes elementos:

- 
- a) Tensiómetro (no digital) y estetoscopio.
 - b) Termómetro digital.
 - c) Tijera punta roma.
 - d) Pinza Kocher.

- e) Reloj de muñeca con segundero.
- f) Libreta y lapicera (tipo birome) color negro.
- g) Bandeja.
- h) Bolso contenedor.

Por su parte, la UNPAZ proveerá los siguientes elementos, de cuya distribución se encargará el docente de práctica:

- i) Guantes de examinación.
- j) Barbijos.
- k) Camisolines.

ARTÍCULO 8º.- Del desempeño de los estudiantes en el campo práctico:

Los/as estudiantes que cursan asignaturas que incluyen prácticas pre-profesionales deberán:

- a) Cumplir con las tareas encomendadas por el equipo docente de acuerdo con los modelos éticos, teóricos y metodológicos propios del área de intervención, respetando las características y necesidades institucionales.
- b) Orientar sus prácticas en función de las orientaciones y sugerencias del equipo docente.
- c) Informar al docente a cargo acerca de dificultades, obstáculos y sobre cualquier otra situación ajena a sus posibilidades de resolución, que afecten el desarrollo de las actividades asignadas.
- d) Cumplir la normativa interna de la institución donde se desarrollen las prácticas.
- e) Cumplir la carga horaria correspondiente a las prácticas pre-profesionales

- 01

asignada a cada unidad curricular en el Plan de Estudios, aun cuando el horario de la práctica no coincida con el de las actividades áulicas.

ARTÍCULO 9º.- Los/las estudiantes que desarrollen las prácticas en establecimientos asistenciales tendrán prohibido:

- a) Firmar documentación que pertenezca a los procesos de trabajo del efector sanitario.
- b) Brindar información a pacientes, familiares o allegados.
- c) Difundir información en las redes sociales, medios masivos de comunicación, o cualquier otro medio por el cual se violen los derechos de los sujetos de atención, preservándose de manera obligada la vigencia del secreto profesional y la confidencialidad de los datos.
- d) Asistir a pacientes suministrando medicamentos (por cualquier vía) sin autorización médica, ordenar estudios invasivos o no, recetar medicamentos, y comunicar diagnósticos médicos.
- e) Ingresar a los centros de prácticas sin la autorización del docente supervisor.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DOCENTES

ARTÍCULO 10.- Al docente a cargo del Área Práctica (Titular de Prácticas Integradas I y II) corresponderá:

- a) Seleccionar y organizar a los docentes que integrarán el equipo de prácticas.
- b) Ratificar la inscripción de los/as estudiantes de prácticas, y presentar la propuesta a la Dirección de la carrera para su validación final y gestión de seguros necesarios.

- c) Desarrollar estrategias de acompañamiento a los equipos docentes para el adecuado cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas desde las unidades curriculares.
- d) Evaluar semestralmente las prácticas pre-profesionales desarrolladas, en conjunto con los responsables de cada asignatura del área profesional.
- e) Presentar a la Dirección de la Carrera un informe anual sobre el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.

ARTÍCULO 11.- A los docentes responsables de asignaturas con prácticas pre-profesionales corresponderá:

- a) Planificar las prácticas profesionales correspondientes al espacio curricular a su cargo, en coordinación con el responsable del Área de Prácticas.
- b) Informar a los estudiantes sobre el cronograma de la práctica, el espacio de práctica asignado, los horarios a cumplir, el nombre del Docente de prácticas y el Reglamento de Prácticas.
- c) Diseñar la evaluación de las prácticas en coherencia con el programa de la asignatura y conforme a lo establecido por el Reglamento Académico y el Plan de Estudios.
- d) Informar a los estudiantes respecto de su situación académica.
- e) Evaluar con frecuencia semestral el desarrollo de las prácticas pre-profesionales correspondientes a su asignatura, en conjunto con el responsable del Área de Prácticas.
- f) Aportar información sobre su asignatura para la elaboración del informe anual sobre las prácticas profesionales, elaborado por el responsable del Área de

Prácticas.

- g) La intensidad del campo práctico de cada unidad curricular está consignada en el Plan de Estudios. Los equipos docentes deben adecuarse a esa pauta para planificar las prácticas pre-profesionales de su asignatura.

ARTÍCULO 12.- A los docentes supervisoras/es de prácticas corresponderá:

- a) Informar al estudiante sobre los contenidos y alcances de la práctica que le corresponde desarrollar, el cronograma previsto y la forma de evaluación.
- b) Reforzar los conocimientos de los estudiantes sobre las normas de bioseguridad vigentes, así como promover y vigilar su cumplimiento.
- c) Presentar el Reglamento a los estudiantes y gestionar la manifestación de su aceptación por escrito.
- d) Supervisar, orientar y evaluar a cada estudiante a su cargo en cada una de las instancias de la práctica pre-profesional (aula, campo práctico y espacio de práctica reflexiva).
- e) Registrar la supervisión de terreno por el mecanismo que se defina en la programación de la asignatura y que incluya su propia firma y la de los estudiantes a su cargo.
- f) Mantener el contacto con el referente institucional respecto del desarrollo de la práctica, sosteniendo al menos 2 encuentros, uno al comienzo de las prácticas y otro al finalizar.
- g) Evaluar el desarrollo del proceso, la inserción institucional y cualquier antecedente que impacte en el proceso de práctica, debiendo comunicarlo al docente responsable de la asignatura en la que se desempeñe.

- 01

- h) Implementar la evaluación de las prácticas pre-profesionales y comunicar los resultados a los estudiantes y al responsable de la asignatura.
- i) Coordinar las reuniones de evaluación de las sedes de práctica con presencia de estudiantes. Elaborar el informe correspondiente y presentarlo al responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 13.- A los Referentes Institucionales de los centros o espacios de práctica corresponderá:

- a) Integrar y orientar al estudiante en práctica respecto de las normas internas del Centro de Práctica, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento, características de los usuarios de la institución y culturales de la organización.
- b) Colaborar con la formación del estudiante, estando presente en el momento de las prácticas, y orientando el desarrollo de las actividades, los logros y las dificultades del proceso.
- c) Colaborar en el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de práctica de los alumnos de la UNPAZ.
- d) Participar en las actividades evaluativas con el Docente Supervisor de Prácticas de la Universidad y los estudiantes, según la modalidad, estándares e instrumentos de evaluación establecidos en el Plan de Estudios y el Programa de la asignatura.
- e) Colaborar en la organización, junto al docente responsable de la asignatura, de los servicios y/o espacios donde los estudiantes realizarán las prácticas pre-profesionales.

El rol de Referente Institucional corresponderá a un profesional de la institución, organización o programa propuesto por el Centro de Práctica como colaborador de la UNPAZ en las tareas de formación del estudiante que realiza su práctica. Deberá estar identificado en el Anexo del Convenio con plazos de renovación anual.

CAPÍTULO V

DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 14.- El desarrollo de las instancias prácticas puede tener lugar de lunes a domingo durante los turnos mañana y tarde, con excepción de los días feriados.

ARTÍCULO 15.- Los horarios correspondientes a las prácticas a realizarse de lunes a viernes serán:

- a) Turno mañana: 6.45 a 12.00 hs., con un descanso entre las 10.00 y 10.30 hs.
- b) Turno tarde: 12.45 a 18.00 hs. con un descanso entre las 15.00 y las 15.30 hs.

Los horarios correspondientes a las prácticas que se desarrollan durante el fin de semana podrán organizarse en 3 bloques horarios:

- a) Turno mañana: 6.45 a 12.00 hs., con un descanso 10.00 a 10.30 hs.
- b) Turno tarde: 14.00 a 19.15 hs., con un descanso de 16.30 a 17.00 hs.
- c) Turno completo: 6.45 a 17.00 hs., con períodos de descanso de 10.00 a 10.30 hs., y de 12.30 a 13.30 hs.

En todos los casos los/as estudiantes deben cumplir con la totalidad de la carga horaria asignada a las prácticas pre-profesionales de cada unidad curricular, por lo

que deberán acreditar presencia en todos los bloques horarios asignados por los responsables.

ARTÍCULO 16.- En el caso de surgir modificaciones en la distribución de las jornadas de práctica, los/as estudiantes deberán ser oportunamente informados/as.

ARTÍCULO 17.- En caso de que un/a estudiante solicite retirarse antes de finalizar el horario estipulado para las prácticas pre-profesionales, el Docente Supervisor de Prácticas debe dejar constancia de que se retira por su propia voluntad y por sus propios medios del escenario práctico. Dicha constancia debe ser escrita y firmada por ambas partes, detallando fecha y horario de salida. Asimismo, el/la docente supervisor/a de prácticas debe informar al docente responsable de la asignatura y al docente de Prácticas Integradas I y II.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA REGULARIDAD

ARTÍCULO 18.- Si el/la estudiante sin debida justificación, incurriere en atrasos de 15 minutos o más con respecto al horario establecido, será apercibido por escrito por su docente de prácticas.

De reiterarse esta falta en tres ocasiones, corresponde la reprobación del estudiante.

El/la docente supervisor/a de prácticas deberá evaluar esta situación e informar al docente responsable de la asignatura, comunicando posteriormente la decisión al estudiante. Éste, una vez conocida la reprobación por esta causa, podrá elevar una solicitud para la continuación de su práctica al/la docente titular de Prácticas Integradas I y II. El/la docente titular de Prácticas Integradas I y II podrá acoger o rechazar la solicitud atendiendo a los antecedentes del estudiante. En caso de que

la solicitud fuera rechazada, el/la estudiante podrá apelar ante la Dirección del Departamento, cuya resolución tiene carácter definitivo e irrevocable.

ARTÍCULO 19.- Serán entendidas como causales de ausencia justificada:

- a) Problemas de salud del estudiante (deberá entregar certificado médico).
- b) Inasistencias por obligaciones laborales que impliquen viajes o tareas inexcusables, certificadas expresamente por su empleador/a o jefatura de dependencia directa.
- c) Accidentes y/o enfermedades graves o fallecimiento de un familiar directo. En tal caso, el/la estudiante deberá entregar una nota, debidamente firmada, que dé cuenta de la situación, adjuntando el certificado correspondiente.
- d) Convocatoria a representatividad académica, deportiva o cultural de la UNPAZ.

A Las certificaciones deberán presentarse en original y fotocopia y entregarse al docente responsable de la asignatura en tiempo y forma. La presentación del certificado no exime de que sea imputada la falta correspondiente.

Serán consideradas ausencias injustificadas todas aquellas que no se encuadren dentro de lo establecido en el presente Reglamento. Del mismo modo serán considerados:

- a) Los casos en que el estudiante ingresa al Servicio fuera del horario establecido, superando los plazos de tolerancia señalados en el art. 18.
- b) La falta de constancia escrita de presencia en la planilla de asistencia.

ARTÍCULO 20.- Las estudiantes en periodo de gestación deberán informar su situación y presentar certificado médico obstétrico en original y copia, donde consten

las semanas de gestación, la fecha probable de parto y si hubiese alguna indicación/restricción para la realización de las prácticas pre-profesionales. La condición de gestación no implica la inobservancia e incumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO 21.- La pausa por alimentación y cuidado de hijo/a constituye un derecho. Para ello se establecerá el beneficio de una hora diaria cuando se destine a lactancia natural o artificial. Esta pausa, en caso de lactancia artificial, podrá ser solicitada tanto por la madre como por el padre, quien deberá acreditar la ausencia o imposibilidad material de atención por parte del otro progenitor o responsable. Igual beneficio se acordará a quienes posean la tenencia, guarda o tutela de niños/as que requieran de lactancia artificial. En todos los casos deberán presentar la documentación pertinente.

ARTÍCULO 22.- Se considerará como "ausente" -de acuerdo con el art. 59 del Reglamento Académico de la UNPAZ- a aquel/la estudiante que, habiéndose inscripto a la/s unidad/es curricular/es del campo práctico, no cumple con ninguna de las instancias de registro y evaluación mencionadas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

ESPECIFICACIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23.- Las siguientes situaciones específicas de las prácticas pre-profesionales serán pasibles de aplicación de medidas disciplinarias y tendrán como consecuencia la inmediata suspensión de tareas en el campo práctico:

- a) Retirarse del servicio asignado sin previo aviso al docente a cargo.
- b) Realizar acciones o procedimientos sin el acuerdo pautado por la planificación

y supervisión del docente a cargo.

- c) Presentarse en el espacio de práctica sin el uniforme correspondiente.
- d) Ausentarse del servicio asignado en forma sostenida y sin aviso, o asistir a un servicio diferente al designado por el equipo a cargo.
- e) Incurrir en faltas a los principios éticos establecidos en el régimen de convivencia y en las especificidades enunciadas en los diseños curriculares de la carrera en referencia.
- f) Demostrar comportamientos irrespetuosos y/o inapropiados hacia el entorno físico y humano en los centros de práctica, independientemente del rango o jerarquía que las personas detenten, ni hacia sí mismo.
- g) Retirar materiales de uso hospitalario u otros elementos pertenecientes al lugar de prácticas sin la debida autorización escrita de las autoridades.
- h) Incumplir las normas internas de la institución donde se desarrollen las prácticas.

CAPÍTULO VIII

ESPECIFICACIONES ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 24.- Se evaluarán 3 dimensiones de las prácticas pre-profesionales:

- a) Dimensión actitudinal.
- b) Dimensión procedimental.
- c) Dimensión del área de conocimiento/fundamentación.

Dichas dimensiones deben estar relacionadas con los objetivos de aprendizaje, contenidos y actividades establecidos en cada una de las unidades curriculares correspondientes.

ARTÍCULO 25.- La evaluación de las prácticas se expresa con una nota única, a cargo de los respectivos docentes. Dicha evaluación con nota del campo práctico será compartida con el docente de la asignatura a fin de establecer una sola evaluación integral que contemple tanto los aspectos teóricos como los prácticos.

ARTÍCULO 26.- La evaluación de las prácticas pre-profesionales es de carácter individual. En caso de existir condiciones excepcionales de evaluación, sus características, condiciones y ponderaciones, serán establecidas en las respectivas planificaciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS SEDES DEL CAMPO PRÁCTICO

ARTÍCULO 27.- Constituye un deber del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE generar vínculos con instituciones públicas, privadas u ONGs que resulten propicias para la realización de las prácticas pre-profesionales correspondientes a la Licenciatura en Enfermería, así como de la asignación a cada estudiante de un Centro de Prácticas.

ARTÍCULO 28.- En aquellos casos en que el estudiante solicite realizar su práctica en su ámbito laboral, deberá presentar al/la docente a cargo de la asignatura una solicitud escrita, en un plazo no inferior a 20 días hábiles previos al inicio de la práctica. En la nota deberá señalar las características de la institución y los datos de contacto.

El/la docente responsable de la práctica consultará con el/la docente titular de Prácticas Integradas I y II, quien resolverá y comunicará la decisión al estudiante, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. El equipo

responsable de la asignatura tiene el derecho de conceder o no la autorización, en virtud de la evaluación que realice. En todos los casos, se resguardará que las actividades a realizar difieran de aquellas para las cuales ha sido contratado/a, y que los requerimientos de la práctica pre-profesional y las características estructurales y organizativas de la institución resulten compatibles.

ARTÍCULO 29.- Toda sede del campo práctico debe ser reconocida como tal, mediante un convenio entre la UNPAZ y la institución que oficia como Centro de Práctica, en forma previa a la incorporación de cualquier estudiante.

ARTÍCULO 30.- Una vez concluido el proceso de designación y para efectos de validación final, el/la docente responsable de la asignatura junto con el/la docente supervisor/a de prácticas, informarán al docente de Prácticas Integradas I y II:

- Los respectivos espacios de práctica seleccionados.
- Los estudiantes asignados a cada uno de ellos.
- Los docentes que a cargo de prácticas.
- El/los referente/s institucional/es acordado/s.

El docente a cargo del Área Práctica enviará la información a la Dirección de Carrera, quien se notificará, confirmando la recepción de la información al área remitente, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 31.- Previo al inicio de las prácticas, el docente responsable de cada asignatura junto con el/la docente supervisor/a de prácticas, informarán a los estudiantes el lugar asignado, el docente supervisor asignado/a y el horario en el que deberán presentarse, debiendo levantar un Acta con la firma de cada estudiante. Asimismo les entregará el Reglamento de Prácticas.

ARTÍCULO 32.- En situaciones excepcionales, cuando el estudiante requiera cambiar de espacio de prácticas, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud al docente titular de Prácticas Integradas I y II, dando a conocer las razones técnicas que le impiden o dificultan continuar su práctica en el ámbito designado. En su solicitud deberá anexar, sin excepción, una nota firmada por el/la docente supervisor/a de prácticas, indicando el número de horas cumplidas. Los estudiantes podrán presentar esta solicitud siempre y cuando no haya transcurrido más del 30% del tiempo total de la práctica a realizar.
- b) El/la docente titular de Prácticas Integradas I y II deberá evaluar la situación y analizarla con el equipo docente a cargo de la asignatura, debiendo comunicar la resolución en un plazo no superior a los siete (7) días hábiles contados a partir de la entrega de la solicitud.
- c) Si la solicitud fuera rechazada, el estudiante tendrá derecho a apelar ante la Dirección del Departamento, quien deberá expedirse en forma definitiva e irrevocable en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Durante el proceso de apelación, el/la estudiante deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones en la institución de práctica en que fue asignando/a originalmente.
- d) En caso de ser aceptada la solicitud, el/la estudiante deberá continuar su práctica en la institución que le sea designada por el/la docente supervisor/a y el/la docente a cargo de la materia. Las horas de prácticas y las producciones realizadas en la institución originalmente asignada serán contabilizadas a los fines de la acreditación de la asignatura.

- e) El/la estudiante, no podrá solicitar cambio de docente de prácticas. Sólo la Dirección de la Carrera junto con el equipo docente podrán, en virtud de antecedentes y argumentos sólidos y éticos, estimar como necesario un cambio de docente de prácticas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas conjuntamente y en primera instancia por la Dirección del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y la Dirección de la Carrera, y en instancias ulteriores y sucesivas por la Secretaría Académica, el Rector de la UNPAZ y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 34.- Todos/as los/as estudiantes que asisten al campo práctico, contarán con un seguro por accidentes personales gestionado por la Universidad, que incluirá heridas cortopunzantes y enfermedades infectocontagiosas.